

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOBRE CONTINGENCIAS PROFESIONALES (CP) PARA ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 151.

Licitación pública convocada: Servicio de Gestión integral del desarrollo de Prestaciones Económicas sobre Contingencias Profesionales (CP) para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Forma: Contrato sujeto a regulación armonizada y adjudicado a la oferta con la mejor relación calidad-precio sometida a varios criterios de adjudicación.

Fecha publicación Anuncios de licitación:

Plataforma electrónica	Fecha envío	Fecha publicación	Núm. registro
Plataforma de Contratación del Sector Público	14-03-2024	14-03-2024	UUID 2024-000305065
DOUE	13-03-2024	14-03-2024	154332-2024

Sesión: Sexta

Fecha: 10 de Julio de 2024

Hora de inicio: 16:00 horas

• **Asistentes:**

Presidente	Albert López Zomeño, Director de Contratación.
Letrado	Sonia Martín de Rioja, Directora de Área de contratos de Dirección de Contratación, que a su vez actuará como letrado.
Vocal	Josep Illa Sarlat, Técnico de Dirección de Contratación.
Secretario/a	Pilar Jiménez Muñoz, Abogado de Dirección de Contratación.

• **Orden del día:**

- ✓ Rectificar el acta de la Mesa de Contratación de 4 de Julio de 2024, y dejar sin efecto la clasificación de ofertas realizada en la misma.

• **Desarrollo de la sesión:**

- El objeto de la reunión es la rectificación del acta de 4 de Julio de 2024, en la cual se establecía el orden de clasificación de ofertas presentadas, partiendo de la base de que ninguna oferta se encontraba en baja desproporcionada. Examinada nuevamente la documentación y el expediente, por los miembros de la mesa, se comprueba que efectivamente las ofertas económicas de las empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA S.L. son inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales, por lo que podría estimarse, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, como anormal o desproporcionada.
- Considerando que el órgano de contratación aún no ha adoptado resolución, y que uno de los criterios de valoración reflejado en el acta, que sirvió de base a la propuesta de adjudicación, no es acertado nada impide celebrar una nueva reunión, en la que se modifique ese criterio de valoración, elevando una nueva propuesta al órgano de contratación, para evitar el efecto indeseable de una adjudicación contraria a los pliegos.

3. Por los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda.

Primero.- Rectificar el acta de la Mesa de Contratación de 4 de Julio de 2024, y dejar sin efecto la clasificación de ofertas realizada en la misma.

Segundo.- A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay bajas anormales o desproporcionadas y existe pluralidad de criterios para su valoración en el pliego.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, se concluye que:

La puntuación de las ofertas económicas y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

En consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a las ofertas que en este caso se encuentran en baja desproporcionada, a sus resultas se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

Tercero.- Notificar a las empresas FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y la empresa DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA S.L. la circunstancia de la incursión de sus ofertas en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de tres días hábiles, para que presenten la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar el contrato y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización del servicio, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto del informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de Asepeyo. En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar, el presidente da por concluida la sesión a las 16:35, de la cual, como secretaria, levanto acta.

Firma

Visto bueno

Pilar Jiménez Muñoz
Secretaria

Albert López Zomeño
Presidente